

LA PLATA, 27 SEP 2017

VISTO el expediente N° 2145-22539/12 y agregado alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1266/12, N° 1423/12, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 105421/2/3, con fecha 17 de julio de 2012 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma CER 2 S.A. (Ex Frigorífico Don Bautista) (C.U.I.T. N° 30-71089610-7), sito en Calle 833 y Carlos Pellegrini S/N° de la Localidad y Partido de Chacabuco, cuyo rubro es Frigorífico/Matadero de cerdos, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m de la Ley N° 11.720, medida que recayera sobre el sector de descarga de efluentes líquidos industriales, por lo cual la empresa quedó inhibida de volcar sus residuos líquidos;

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1266/12 se convalidó la clausura preventiva impuesta y posteriormente, por su similar N° 1423/12, se intimó a la firma al cumplimiento de tareas en orden a la adecuación del establecimiento a la normativa ambiental vigente;

Que tomó intervención el Área Técnica considerando pertinente, sin perjuicio de la continuidad de tareas inherentes a la fiscalización del establecimiento, el levantamiento de la medida preventiva impuesta, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones, en atención a la documentación presentada por la firma y el resultado de las inspecciones realizadas;

Que en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional - previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del

aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, y de las Leyes N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 14.853, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el Área Técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

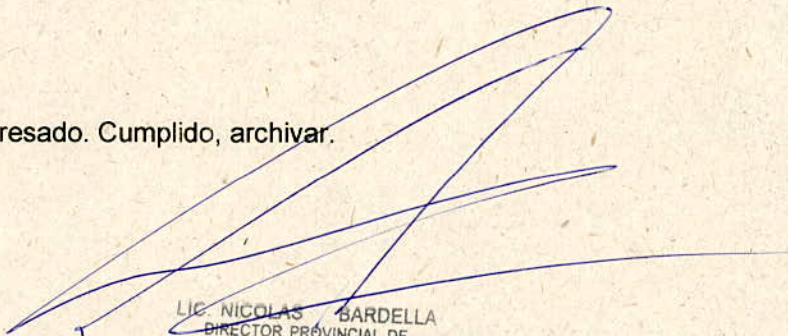
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento de la firma CER 2 S.A. (Ex Frigorífico Don Bautista) (C.U.I.T. N° 30-71089610-7), sito en Calle 833 y Carlos Pellegrini S/N° de la Localidad y Partido de Chacabuco, cuyo rubro es Frigorífico/Matadero de cerdos, medida que recayera sobre el sector de descarga de efluentes líquidos industriales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1286 - 2017


LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE